

RESOLUCIÓN N° 008 del 07 de enero de 2021

*"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 **Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**"*

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

"En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 24 de septiembre 20 de 2017, el Acuerdo 032 del 23 de octubre 2019, y la Resolución No. 1200 de 2017"

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) *Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)*".

Que por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, relacionado con los principios de la función administrativa, establece que esta: "(...) *se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia(...)*".

Que la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece en su artículo 2°, que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado corresponde al Derecho Privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; de igual manera todas sus actuaciones deberán sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución, con sujeción a los principios y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, a los relacionados con el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, sin perjuicio de la aplicabilidad del principio de planeación.

Que mediante Acuerdo No 641 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá, efectuó la Reorganización del Sector Salud de Bogotá, ordenando, entre otras, la creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, como producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad.

Que los Estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, aprobados por la Junta Directiva mediante Acuerdo 01 de 15 de abril de 2016, establecen que su naturaleza es pública, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa propia, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud

Que mediante Acuerdo 24 de septiembre 20 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Norte modificó los Acuerdos 03 y 023 de 2016, que adoptaron su Estatuto de Contratación, procediendo la Gerencia



RESOLUCIÓN N° 008 del 07 de enero de 2021

"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a expedir el Manual de Contratación, mediante la Resolución No 1200 del 7 de diciembre de 2017, cuyo campo de aplicación según lo establece su artículo 2º, aplica a la contratación que realice respecto de la venta y compra de bienes e igualmente de los servicios que requiera para la prestación de los servicios de salud.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado – E.S.E. con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para la cual fue creada, en el marco de la prestación de los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, requiere contar con recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la institución, quienes además de acreditar su formación académica, deberán contar con la competencia, idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS, el 07 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus – Covid -19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020 de como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, en pro de mitigar el contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, emergencia que de acuerdo con la resolución 2230 de 2020 se encuentra decretada hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución 443 del 08 de julio de 2020 se adoptó la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Que teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico presentado en la Ciudad de Bogotá con ocasión de la pandemia COVID19, se hizo necesario la expansión de camas hospitalarias por parte de la Subred Norte como respuesta a la demanda del servicio, por lo que fue necesario aumentar el recurso humano para cumplir con los requisitos de habilitación en este componente.

Que ante la escasez de algunos perfiles fue necesario implementar acciones para su reclutamiento, estableciendo nuevas tarifas para garantizar la suficiencia del mismo para atender esta contingencia, y en tal sentido se emitieron los Anexos Técnicos No. I Versión 2 "Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19" y Anexo Técnico No. II Versión 3 – "Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19" y de esta manera dar respuesta oportuna al pico de la pandemia que se presentó en la Ciudad de Bogotá durante los meses de junio y julio.

Que desde finales del mes agosto, el comportamiento de pandemia disminuyó y con ello la ocupación de camas, por lo que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 de 25 de agosto

RESOLUCIÓN N° 008 del 07 de enero de 2021

"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."*

de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", en este Decreto se estableció que el país pasaba a una nueva fase denominada "aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", teniendo en cuenta lo anterior la Subred Norte expide Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020, por medio de la cual ajustó nuevamente la tabla de honorarios de la Subred desmontando la tarifa Covid que se había establecido en los Anexos Técnicos No. I Versión 2 "Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19" y Anexo Técnico No. II Versión 3 – "Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19" que se habían implementado para dar respuesta oportuna al pico.

Que, a la fecha de la presente resolución, la ciudad de Bogotá está enfrentando un nuevo pico epidemiológico que requiere nuevamente de la expansión de camas y la vinculación de talento humano, tendiente a atender y dar respuesta oportuna a los pacientes Covid -19.

Que, en la gestión de reclutamiento y selección de personal, se ha evidenciado nuevamente la escasez de algunos perfiles de primera línea de atención de Covid -19 que son indispensables para la prestación del servicio, por lo que la red pública hospitalaria del distrito en un trabajo coordinado entre las 4 subredes evidencia la necesidad de ajustar el valor de honorarios de los perfiles asistenciales de primera línea que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente la modificación de los actos administrativos siempre y cuando no hayan perdido su fuerza ejecutoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el anexo técnico II versión 4 de la Resolución No. 665 de 2020 – para los siguientes perfiles ocupacionales, que presten sus servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo – Covid – 19:

PERFIL	VALOR HORA
MÉDICO ESPECIALISTA INTENSIVISTA / CUIDADO CRÍTICO	\$ 120.000
MÉDICO ESPECIALISTA NO INTENSIVISTA	\$ 110.000
MÉDICO GENERAL CON ENTRENAMIENTO EN UCI	\$ 55.000
MEDICO GENERAL	\$ 40.000
ENFERMERA JEFE	\$ 32.000
TERAPEUTA RESPIRATORIA Y/O FISIOTERAPEUTA	\$ 30.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 12.000
AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	\$ 8.833

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 008 del 07 de enero de 2021

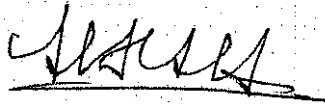
"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente modificación regirá mientras persistan las condiciones que dan origen a esta resolución.

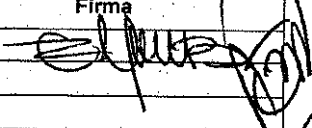
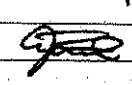
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica las Resoluciones No. 443 de 2020 y 665 de 2020 únicamente en lo señalado en la parte resolutive del presente acto, por lo tanto, se mantienen vigentes las resoluciones ibídem en los demás aspectos no objeto de pronunciamiento.

Dada en Bogotá D.C a los 07 días de enero de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mónica Cely Ramos	Directora de Contratación	
Revisado por	Carlos Humberto Agón Llanos	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho	
Aprobado por:	Fabio Cortes Cruz	Subgerente Corporativo	
Aprobado por:	Harvey Neuta	Subgerente Servicios de Salud (E)	